

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE
7 de Marzo de 2023

En nuestra Comunidad existe un contrato de **póliza de seguro colectivo de vida** en favor del **personal** al servicio de la **Administración** de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC).

La póliza actualmente contratada por la CAC alcanza cobertura para el personal funcionario de carrera o interino, docente no universitario y de la administración de justicia, personal eventual, laboral y estatutario por un importe de **12.020,24 €** para los casos de **fallecimiento** y **6.010,12 €** en los casos de **incapacidad permanente total y absoluta o gran invalidez**.

El artículo 33 del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias obliga a esta, a contratar y abonar las primas correspondientes de un seguro de accidentes y de vida para todo el personal acogido por el presente Convenio, al objeto de cubrir los riesgos de muerte o incapacidad permanente total o absoluta que garantice a los asegurados la cantidad de 2.000.000 pesetas (hoy 12.020,24 €) en caso de producirse tales contingencias.

La póliza actual contratada no cubre la cuantía establecida para los casos de incapacidad permanente total y absoluta, faltando la mitad del importe de la cobertura, y en algunas ocasiones, el personal laboral de la CAC ha tenido que acudir a la jurisdicción social para reclamar la diferencia de importe de la cobertura que la prima no cubre y que, sin embargo, el Convenio Colectivo garantiza.

Intersindical Canaria ha solicitado a la Dirección General de la Función Pública proceda a **modificar** los términos de la **prima** de seguro contratada en el sentido de que se **garantice a todo el personal de la CAC** incluido en el colectivo asegurado, la **cobertura de los 12.020,24 € en los casos de muerte, incapacidad permanente total o absoluta tal y como exige el Convenio Colectivo**.

